

## RESOLUCIÓN No. 285 (MAYO 13 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Artículo 6° de la Resolución No. 907 de 15 de septiembre de 2020»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 6 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, Resolución de Nombramiento No. 14 del 15 de enero de 2021, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 04 de marzo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 204, «Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2020 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes» con la finalidad de fortalecer el campo del arte, mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música.

Que la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria en mención.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES expidió la Resolución No. 907 de 15 de septiembre de 2020, «Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, se declara desierta la categoría EMERGENTES, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones», en donde se seleccionaron como ganadoras de la Categoría Independientes, entre otras, a las siguientes propuestas:

N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Representante de la Persona jurídica o de la agrupación	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico	No. CDP
338-014	PERSONA JURÍDICA	BABEL LIBROS SAS	MARIA FERNANDA OSORIO CAMINATA	NIT 830.087.527-4	Y FUE ENTONCES	94.3	\$9.980.000	2653
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
338-033	PERSONA JURÍDICA	EDICIONES VESTIGIO SAS	DIEGO ALEJANDRO CEPEDA GNECCO	NIT 901.164.728-5	ZEN'NO Y PARÁSITOS PERFECTOS	82.3	\$10.000.000	2687
338-007	PERSONA JURÍDICA	TALLER DE EDICIÓN ROCCA SAS	LUIS DANIEL FLORENCIO BERNARDO ROCA LYNN	NIT 900.245.986-3	LA MARCHA DEL SILENCIO	80.3	\$10.000.000	2687
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES Carrera 8 No. 15 – 46. Bogotá- Colombia Teléfono: 379 57 50

Correo electrónico: contactenos@idartes.gov.co

Página web: www.idartes.gov.co





## RESOLUCIÓN No. 285 (MAYO 13 DE 2021)

### «Por medio de la cual se modifica parcialmente el Artículo 6° de la Resolución No. 907 de 15 de septiembre de 2020»

Que en la parte resolutiva de la mencionada resolución se establece: «ARTÍCULO 6°: Los ganadores deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 15 de mayo de 2021, acorde con las condiciones de la convocatoria».

Que mediante acta del día 28 de abril de 2021, la cual hace parte del presente acto administrativo, se da cuenta de la sesión virtual en la que se reunieron Paula Villegas, Subdirectora de las Artes y Ordenadora del Gasto; Adriana Martínez Villalba, Gerente de Literatura; Carlos Alberto Ramírez Pérez Profesional Universitario de la Gerencia de Literatura; Paula Gualteros, Contratista del Área de Convocatorias; y en calidad de ganadora María Fernanda Osorio Caminata como representante de la persona jurídica BABEL LIBROS SAS, en la cual se argumentaron los motivos por los cuales se hace necesario ampliar el plazo límite de ejecución de las propuestas en mención.

Que mediante acta del día 05 de mayo de 2021, la cual hace parte del presente acto administrativo, se da cuenta de la sesión virtual en la que se reunieron Paula Villegas, Subdirectora de las Artes y Ordenadora del Gasto; Adriana Martínez Villalba, Gerente de Literatura; Carlos Alberto Ramírez Pérez Profesional Universitario de la Gerencia de Literatura; Paula Gualteros, Contratista del Área de Convocatorias; y en calidad de ganador Diego Alejandro Cepeda Gnecco como representante de la persona jurídica EDICIONES VESTIGIO SAS, en la cual se argumentaron los motivos por los cuales se hace necesario ampliar el plazo límite de ejecución de las propuestas en mención.

Que mediante acta del día 10 de mayo de 2021, la cual hace parte del presente acto administrativo, se da cuenta de la sesión virtual en la que se reunieron Paula Villegas, Subdirectora de las Artes y Ordenadora del Gasto; Adriana Martínez Villalba, Gerente de Literatura; Carlos Alberto Ramírez Pérez Profesional Universitario de la Gerencia de Literatura; Paula Gualteros, Contratista del Área de Convocatorias; y en calidad de ganador Luis Daniel Florencio Bernardo Roca Lynn como representante de la persona jurídica TALLER DE EDICIÓN ROCCA SAS, en la cual se argumentaron los motivos por los cuales se hace necesario ampliar el plazo límite de ejecución de las propuestas en mención.

Que la Subdirectora de las Artes, en su calidad de ordenadora del gasto, aprobó como nueva fecha máxima de ejecución el día 30 de junio 2021, de conformidad con lo establecido en las actas de reunión del 28 de abril de 2021, 05 de mayo de 2021 y 10 de mayo de 2021.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 6° de la Resolución No. 907 de 15 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto:

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Modificar parcialmente el Artículo 6° de la Resolución No. 907 de 15 de septiembre de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así: «ARTÍCULO 6°: Los ganadores identificados con código de inscripción No. 338-014, 338-033 y 338-007 deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de junio 2021».

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES Carrera 8 No. 15 - 46. Bogotá- Colombia Teléfono: 379 57 50

Página web: www.idartes.gov.co Correo electrónico: contactenos@idartes.gov.co





# RESOLUCIÓN No. 285 (MAYO 13 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Artículo 6° de la Resolución No. 907 de 15 de septiembre de 2020»

**PARÁGRAFO 1°:** Las personas ganadoras de las propuestas con código de inscripción No. 338-014, 338-033 y 338-007 deben realizar los trámites respectivos para modificar la vigencia de las pólizas suscritas al momento de recibir el primer desembolso del estímulo con el fin de ampliar la garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, de conformidad con lo establecido en las condiciones generales de participación.

**ARTÍCULO 2°:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 907 de 15 de septiembre de 2020 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los ganadores, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA.

**ARTÍCULO 4°:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (<a href="www.culturarecreacionydeporte.gov.co">www.culturarecreacionydeporte.gov.co</a>).

**ARTÍCULO 5º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, MAYO 13 DE 2021

PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ

Subdirectora de las Artes Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:					
Funcionario -Contratista	Nombre				
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica				
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica				
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica				
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Universitario Área de Convocatorias				
Proyectó y suministró información:	Paula Alejandra Gualteros Murillo – Contratista Área de Convocatorias.				

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES Carrera 8 No. 15 – 46. Bogotá- Colombia Teléfono: 379 57 50

Página web: www.idartes.gov.co

Correo electrónico: contactenos@idartes.gov.co

